

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RESTITUCIÓN TENENCIA DE BIEN INMUEBLE RAD. 2022 – 00397

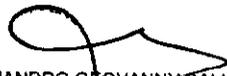
En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 del C.G.P., el Despacho,

DISPONE:

- 1.- **ADMITIR** la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**, identificado con F.M.I. No. 50C-419561, ubicado en la Cra 49 No. 93-94 interior 1 del Conjunto Multifamiliar El Vergel, Apto 301, promovido por **Itaú Banco Corpbanca Colombia S.A.**, contra **César Augusto Triana Arias y Luz Adriana Pulgarín Rivera**.
- 2.- **CORRER** traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo del artículo 368 del C.G.P.
- 3.- **TRAMITAR** la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y siguientes *ibidem*. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículo 291 a 292 de la misma codificación, en armonía con los dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
- 4.- **RECONOCER** personería para actuar al abogado **Juan Fernando Puerto Rojas** como apoderado del extremo demandante, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. , hoy 01 de febrero de 2023

ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS
Secretario